



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 4 DE 2024.

En la fecha paso a Despacho el proceso con radicado **2021-00024** para que se sirva proveer sobre la solicitud formulada por uno de los demandados mediante mensaje de texto adjunto.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO No 1 6 3

DEMANDA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HARVEY GIRON

DEMANDADO: JAIME MEJIA REYES Y OTRA

RADICACION: 2021-00024

En virtud de lo informado por secretaría en el proceso de la referencia, frente a lo manifestado por el demandado señor JAIME MEJIA REYES, para que se actualice el oficio de desembargo del establecimiento de comercio denominado CHEVROMAZDA de su propiedad, el Despacho considerando la antigüedad de la fecha de expedición del libelo aludido, dispondrá la actualización del oficio número 268 librado el 27 de abril de 2022, dado que a la fecha de esta decisión no hay pronunciamiento alguno de la entidad de registro ante su eventual radicación, no sin antes requerir al peticionario para que a futuro realice las peticiones procesales por intermedio de apoderado para ser escuchado dentro del proceso habida cuenta de la renuncia al poder presentada por el doctor FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA quien fungía como su representante judicial, la cual fue aceptada mediante auto número 073 del 12 de febrero del año en curso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

R E S U E L V E:

1º.- Actualizar el oficio número 268 librado el 27 de abril de 2022 dirigido a la Cámara de Comercio de esta ciudad, con el fin de que se haga efectivo

el levantamiento del embargo recaído sobre el establecimiento de comercio denominado CHEVROMAZDA de propiedad del señor JAIME MEJIA REYES por lo anotado en la parte motiva de esta decisión. Líbrese el oficio respectivo para que el interesado se apersona de su tramitación ante la entidad de registro.

2º).- Exhortar al demandado JAIME MEJIA REYES para que designe nuevo apoderado que lo represente en el proceso, so pena de no ser escuchado en futuras oportunidades.

NOTIFIQUESE
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea22fed749ae6c06008c3d3675686ce129de612a53fd39ce64e71075d9fc3a3e**

Documento generado en 04/03/2024 11:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>